

KNOW YOUR RIGHTS INITIATIVE E.V.

Búsquedas planas

Los autores:

Kim Chi Tran, Linda Schuster, Tim Henningsen



KNOW YOUR RIGHTS INITIATIVE E.V.

/¿CÓMO PROTEGER MI DOMICILIO?

La protección del domicilio según la Constitución alemana – Art. 13 de la Ley Fundamental.

El concepto de domicilio tiene un significado bastante amplio: no solo se trata de proteger el domicilio como objeto, sino también la intimidad del espacio, incluyendo habitaciones de hotel o salas de trabajo.

No se incluyen los espacios que no puedan servir como refugio privado como las zonas de espera en las estaciones de ferrocarril y en las oficinas públicas.

Las personas protegidas son los dueños o las dueñas de la vivienda. Esto incluye a todas las personas que ejercen un control real sobre el espacio, es decir, también los inquilinos y sus familiares.

La protección de la inviolabilidad del domicilio está reforzada por disposiciones procesales prescritas por reserva judicial.

- **Solamente se permiten excepciones en caso de peligro inminente.** Solo se puede afirmar que existe peligro inminente si la espera hasta que se conceda una orden de registro pusiera en peligro la finalidad y el éxito de dicho registro.

¿CUÁNDO TIENE DERECHO LA POLICÍA A REGISTRAR MI DOMICILIO?

Prevención de riesgos, Art. 23 de la Ley sobre las Funciones Policiales (PAG)

Aplicación de la ley, Art. 102 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

Detención de una persona que presuntamente ha cometido un delito o

búsqueda de pruebas relacionadas con un delito. **Cuando hay una orden de registro** debe indicarse la finalidad y el objetivo del registro, así como el peligro o el delito que se pretende evitar. Si se buscan pruebas concretas, estas se deben especificar detalladamente así como también se debe indicar el momento de la búsqueda.

Si existe un peligro inminente, debo solicitar expresamente un certificado al final del registro. En él debe constar el cargo, el motivo, la hora, el resultado y los objetos incautados durante el registro.

El consentimiento

- debe darse antes de iniciar la medida y la persona debe tener la capacidad mental y legal para hacerlo.
- En el caso de los menores, depende de la mayoría de edad: a partir de los 13 años.
- Legalmente no es obligación hacerlo.

De día y de noche

- En principio, los registros de domicilio pueden realizarse tanto de día como de noche.
- Sin embargo, para la admisibilidad de registros nocturnos se exigen mayores requerimientos.
- Por la noche (de 21:00 a 6:00 h.) solo se pueden registrar los domicilios si existe un peligro inminente, en caso de persecución en flagrante delito y para evitar un peligro inminente a un bien jurídico importante.

/¿QUÉ MEDIDAS SE LE PERMITE TOMAR A LA POLICÍA?

Acceso: Acceder al domicilio y permanecer allí hasta que se haya logrado el propósito.

La policía tiene derecho a inspeccionar el domicilio sin tocar nada. Para ello, no se requiere una orden judicial de registro domiciliario.

Registros: Se buscan objetos o personas que el dueño del domicilio no ponga a disposición o no entregue por voluntad propia.

Por lo general, la policía necesita una orden judicial para ello, a menos que exista un peligro inminente.

Las medidas deben ser proporcionadas en el momento en que se ordenan y mientras se lleven a cabo (son especialmente importantes la gravedad del delito, la importancia probatoria de los objetos buscados y el grado de sospecha de encontrarlos).

Si se dañan objetos propios, documéntelo también.

/INCAUTACIÓN Y DECOMISO

La incautación y el decomiso suponen el **establecimiento de una relación de custodia de derecho público** al privar al titular del poder real de disposición.

Si se cogen objetos durante el registro, la persona afectada no puede oponerse en ese momento ante ello.

Tras la incautación, debe formularse una objeción explícita si no existe una orden judicial para dicha incautación. A continuación, la policía debe obtener una confirmación judicial en un plazo de tres días.

/OPCIONES DE PROTECCIÓN LEGAL

Debe interponerse un **recurso de prosecución de la búsqueda** ante el tribunal administrativo (Párrafo 113 I 4 del Código de Procedimiento Administrativo VwGO) en aplicación análoga si la búsqueda en sí se considera ilegal.

La orden de incautación o decomiso puede impugnarse directamente interponiendo un recurso de anulación de dicha orden (el plazo para interponer el recurso es de un mes a partir de la notificación de la orden, párrafo 42 I alternativa 1, 74 I 2 del Código de Procedimiento Administrativo VwGO).

Si no se pone resistencia a la orden de incautación o si esta era inicialmente legal y posteriormente se reclama su restitución porque sus condiciones ya no son aplicables, se interpondría una acción de cumplimiento. Aunque esta acción no está sujeta a un plazo determinado, se debe actuar inmediatamente.

/LISTA DE VERIFICACIÓN

- **Mantenga la calma**, no consienta el registro, pero no bloquee el acceso.
- Consulte a un abogado o una abogada. Aunque los agentes hayan comenzado, usted puede consultar a un asesor jurídico.
- **Pida la orden de registro** y una copia (a falta de copia, haga usted mismo una foto).
- Si está presente un familiar o una persona cercana, insista en que a esta se le permita quedarse como testigo.

- Verifique las tarjetas de servicio de los agentes y apunte sus nombres.
- Si se trata de un delito penal: preste atención a si se le instruye como acusado o como testigo.
- No de detalles del asunto, tenga cuidado para no dar detalles al entablar una conversación.
- Haga copias de todas las resoluciones
- Haga su propio protocolo de cómo se llevó a cabo el proceso de registro.



Nota: La Iniciativa Conoce tus Derechos e.V. es una asociación estudiantil y sin ánimo de lucro. Todos los contenidos publicados por nosotros son cuidadosamente revisados por expertos, pero no sustituyen el asesoramiento jurídico de un abogado cualificado.

CONTACTO

info@kyrimunich.com
kyrimunich.com

